



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario  
Insular - Materno Infantil

## PROCEDIMIENTO


### Dirección de Enfermería SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS DE TURNO



Revisión X


**(CÓDIGO ASIGNADO)**

## DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS DE TURNO

Revisión X	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>Dirección de Enfermería</b> <b>SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE</b> <b>CAMBIOS DE TURNO</b>	 Servicio Canario de la Salud  Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil
(fecha de aprobación)		

## ÍNDICE

<b>OBJETIVO</b>	...	<b>3</b>
<b>ALCANCE</b>	...	<b>3</b>
<b>CONTENIDO</b>	...	<b>3</b>
<b>REGISTROS</b>	...	<b>5</b>
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>	...	<b>5</b>

Revisión X	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>Dirección de Enfermería</b> <b>SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE</b> <b>CAMBIOS DE TURNO</b>	 Servicio Canario de la Salud  Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil
(fecha de aprobación)		

## 1. OBJETIVO

La programación de la jornada tiene como primer objetivo la distribución de los efectivos de las distintas categorías disponibles en cada Unidad Asistencial, tanto en número como en experiencia, de manera que se garantice la calidad de los cuidados que precisen los pacientes.

Para facilitar la atención a circunstancias personales, se permiten los cambios de turno y/o jornadas entre profesionales siempre que eso no implique una merma en la calidad de los cuidados


## 2. ALCANCE

En este procedimiento están implicados Supervisores y trabajadores perteneciente a la Dirección de Enfermería


Los cambios de turno solo serán aceptados entre personal de la misma categoría profesional y Unidad Asistencial

## 3. CONTENIDO

- Los cambios de turnos y/o jornadas se formalizaran en el modelo oficial que deberá presentarse con la firma de los 2 interesados ante la Supervisión de la Unidad/Servicio asistencial o, en su defecto, la Supervisora General.
- Los interesados no podrán hacer efectivo el cambio sin que este esté formalizado, con la firma de la Supervisión, previamente a la fecha del cambio.
- Los interesados serán personalmente responsables de cubrir el turno cuyo cambio ha sido autorizado.
- Se podrán autorizar los siguientes cambios de turno y/o jornada:
  1. Turno diurno por turno diurno.
  2. Turno nocturno por turno nocturno.
  3. Jornada diurna de 12 horas por jornada nocturna de 12 horas.
  4. Día libre por jornada de trabajo, que se compensará por la otra parte del cambio con jornada de trabajo por día libre.
  5. Dos jornadas diurnas de 7 horas por una jornada nocturna.
- Los cambios de turno voluntarios entre trabajadores que conlleven repercusión horaria en el cómputo o repercusión económica, serán asumidos por los trabajadores implicados.

Revisión X	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>Dirección de Enfermería</b> <b>SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE</b> <b>CAMBIOS DE TURNO</b>	 Servicio Canario de la Salud  Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil
(fecha de aprobación)		

- Si los cambios de turno y/o jornada no conllevan para los interesados doblaje de la jornada de trabajo, podrán ser autorizados sin límite cuantitativo siempre que no afecten al normal funcionamiento de la Unidad/Servicio y que ambos interesados dispongan de, al menos, un día libre en el término de una semana: *“El personal tendrá derecho a un período mínimo de descanso ininterrumpido con una duración media de veinticuatro horas semanales.”*
- Los cambios de turno que impliquen un doblaje y cuyo resultado sea una jornada total superior a 17 horas, serán aprobados solo con carácter excepcional: *“ mediante la programación funcional de los centros se podrán establecer jornadas de hasta veinticuatro horas para determinados servicios o unidades sanitarias, con carácter excepcional y cuando así lo aconsejen razones organizativas o asistenciales.”*  
*“...cuando se haya disfrutado, en cómputo trimestral, un promedio semanal de noventa y seis horas de descanso, incluyendo los descansos semanales disfrutados, computando para ello todos los períodos de descanso de duración igual o superior a doce horas consecutivas.”*
- La compensación de los cambios de los cambios de turno y/o jornada materializados se cumplirán entre los interesados en el plazo de 3 meses y dentro del año natural del que se trate antes del 31 de Diciembre.  
Se exceptúan los cambios realizados en la segunda quincena del mes de Diciembre que deberán ser compensados antes del 31 de Enero siguiente.
- No se autorizarán los cambios de turno y/o jornada que impliquen una jornada nocturna y, seguidamente, una jornada de mañana.
- Autorizado un cambio, este podrá ser anulado si ambos profesionales, y previo a su efectividad, renuncien al mismo por escrito y con la firma de autorización de la Supervisión.
- En caso de denegación del cambio por parte de la Supervisión, esta deberá justificar el motivo en el mismo documento de solicitud que se entrega a los interesados.
- La situación de incapacidad temporal de alguno de los interesados en el cambio conllevará:
  1. Si no se ha materializado el cambio, este quedará sin efecto.
  2. Si el profesionales que ha disfrutado del cambio causa situación de Incapacidad Temporal antes de haber devuelto el cambio pactado, esta devolución quedará en suspenso hasta que sea dado de alta, por lo que el profesional en situación de activo

Revisión X	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>Dirección de Enfermería</b> <b>SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE</b> <b>CAMBIOS DE TURNO</b>	 Servicio Canario de la Salud  Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil
(fecha de aprobación)		

deberá realizar el turno o jornada que inicialmente tenía fijado, es decir, el turno base. El trabajador que causa baja le deberá un turno al compañero.

3. Lo anterior no se aplicará al personal que esté ausente de la Isla en la fecha del cambio (deberá presentar justificante del viaje). En este caso, el turno o jornada será cubierto por la Supervisión de la Unidad/Servicio con otro profesional. Se considerará que quién ha disfrutado de la libranza lo ha hecho con cargo a sus días libres.


4. Si el cambio es realizado con un profesional que finaliza su actividad laboral en la Unidad/Servicio dónde está autorizado el cambio, el otro profesional implicado realizará su jornada base, quedando reflejado en su cómputo anual el exceso o defecto de horas.

- Los cambios de turno y/o jornada del personal que disfrute de una reducción de jornada no acumulada, solo se aceptarán si el sustituto de su reducción también accede al cambio o si se cambia únicamente su reducción de turno con otro trabajador que se encuentre en su misma situación de reducción.
- No se autorizará ningún cambio de turno y/o jornada sobre una licencia ya autorizada previamente (asunto particular, vacaciones, etc.).
- La autorización o denegación de los cambios de turno y/o jornada estará supeditada a garantizar los cuidados de enfermería, teniendo personal suficiente en la Unidad/Servicio con la adecuada formación y/o experiencia.
- En ningún caso, los cambios interpersonales podrán dar lugar al incumplimiento de la jornada individual estimada en cómputo anual.

#### 4. REGISTROS

Los registros relacionados con este documento son:

Código	Documento	Archivo	Responsable	Conservación

Revisión X	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>Dirección de Enfermería</b> <b>SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE</b> <b>CAMBIOS DE TURNO</b>	 Servicio Canario de la Salud  Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil
(fecha de aprobación)		

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

El histórico de cambios del documento se muestra a continuación:

Rev.	Fecha	Modificaciones realizadas